ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 4600097923 DE 2023

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
NIT	890.905.211-1
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - CIME
NIT	811.038.955-5
OBJETO:	PP – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CAPACITACIÓN EN PRÁCTICAS AGROECOLÓGICAS DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO.
TOTAL:	MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000).
DURACIÓN:	OCHO (8) MESES, SIN SUPERAR VIGENCIA.

Se ha convenido celebrar el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con **EL DISTRITO DE MEDELLÍN** a *"PP - Prestación de servicios para la capacitación en prácticas agroecológicas de las unidades productivas de los Corregimientos del Distrito"*. Lo anterior de conformidad con los estudios previos, las especificaciones técnicas, y demás documentos anexos, que hacen parte integral del contrato.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El presente contrato está orientado a fortalecer las capacidades agroecológicas hasta noventa (90) beneficiarios del proyecto en el Corregimiento de San Sebastián de Palmitas, a través del desarrollo de las siguientes actividades:

- Visitas de identificación, diagnóstico, intervención y seguimiento a las unidades productivas de los beneficiarios del proyecto.
- Proceso de capacitación agroecológica por niveles de apropiación.
- Plan de intervención e incentivos a cada una de las unidades productivas participantes en el proyecto según el nivel de desarrollo agroecológico.
- Concertación y aprobación de plan de incentivos
- Gestión con el productor para la identificación de las mejores ofertas del mercado según el plan de incentivos concertado y aprobado
- Proceso de adquisición de los bienes priorizados en el plan de incentivos, verificación de cumplimiento de criterios del proyecto agroecológico acompañado. El procedimiento de pagos a los proveedores será una vez entregados y recibidos a satisfacción los bienes por parte de los beneficiarios.
- Entrega de planes de incentivos a productores beneficiados, lo cual incluye un diseño de procedimiento de logística de entregas en el territorio por veredas, recopilando en campo los registros y evidencias de las entregas a los beneficiarios.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso, son las que se señalan en los estudios previos No. 35853, en la propuesta presentada, y demás documentos anexos, que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes han convenido como valor del contrato la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000).

PARÁGRAFO: El contrato se podrá adicionar, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL DISTRITO.**

SEXTA: FORMA DE PAGO. EL DISTRITO DE MEDELLÍN cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, mediante pagos parciales, a través de transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria reportada por el contratista. Todos los pagos estarán sujetos

a la verificación del supervisor del contrato del DISTRITO de Medellín, mediante informe de supervisión.

Los pagos se harán efectivos de la siguiente forma:

Primer pago: Correspondiente a la suma de $57.000.000, como pago parcial por la realización de las visitas de identificación, diagnóstico, intervención o seguimiento a las unidades productivas de cada uno de los beneficiarios del proyecto, y que incluye dos visitas a cada unidad productiva, inicial y de seguimiento, donde se realizará diagnóstico, para lo cual se desarrollará e implementará un instrumento para definir el interés, estado de avance del proyecto agroecológico, potencialidades y dificultades de la unidad productiva para desarrollar un proyecto agroecológico, así como el estado general del cultivo, el suelo y el proyecto productivo.

El contratista realiza la determinación de nivel de desarrollo agroecológico en las unidades productivas de los beneficiarios, en las siguientes categorías, dependiendo de los resultados del diagnóstico:

- Avanzado: Productores agrícolas que tengan en marcha proyectos agroecológicos de varios años y que requieran acompañamiento e incentivos específicos para fortalecerlos y mejorar la productividad y comercialización de sus productos.
- Intermedio: Productores agrícolas que tengan en marcha proyectos agroecológicos recientes y que requieran formación e incentivos para fortalecerlos y mejorar la productividad y comercialización de sus productos.
- Iniciados: Productores agrícolas que estén interesados en realizar la transición de producción tradicional a una agroecológica y requieran de formación básica e incentivos para realizar la transición.

Segundo pago: Correspondiente a la suma de $270.000.000, como pago por la primera fase del proceso de capacitación, el cual es por competencias específicas, se realiza de forma presencial teórico - práctico, dividido en dos fases. La primera fase corresponde a la fase lectiva con una duración de 120 horas, 80% presencial y 20% de trabajo autónomo, que incluye un campamento experiencial formativo en finca orgánica y biofábrica operativa.

Tercer pago: Correspondiente a la suma de $270.000.000, como pago por la segunda fase del proceso de capacitación, también por competencias específicas, de forma presencial teórico - práctico, dividido en dos fases. La segunda fase de capacitación será práctica, con una duración de 120 horas, con asesorías de acompañamiento individual, la cual se desarrollará en las propias fincas o terrenos productivos de los participantes, promoviendo

la aplicación del aprendizaje para el desarrollo de negocios familiares agropecuarios agroecológicos.

Esta fase incluye asesoría individual con visitas a cada una de las unidades productivas que participan en el proyecto a las cuales se les orienta y acompaña en el avance del modelo, y el desarrollo de un plan de transición de prácticas convencionales a tradicionales agroecológicas, según el nivel de desarrollo y necesidades del proyecto.

El proceso formativo incluye la entrega de un manual práctico didáctico para realizar procesos de transición y operación básica de cultivos, basado en BPRT (Buenas Prácticas Agropecuarias Regenerativas en Transición), con un enfoque de agroemprendimiento, que servirá como herramienta adicional para poner en práctica los aprendizajes y brindar continuidad a la implementación de los conceptos aprendidos.

Los grupos serán formados con base al resultado de diagnóstico inicial y el nivel de desarrollo agroecológico de los estudiantes, avanzado, intermedio e iniciados, permitiendo abordar las temáticas, teniendo en cuenta la experiencia y conocimientos previos de los estudiantes, para ello se realizará un diagnóstico al inicio del proceso formativo, que permita identificar el nivel de apropiación, para enfocar y enfatizar las rutas de aprendizaje.

Las temáticas principales a abordar son:
- Contexto de la agricultura, la agroquímica, impactos medioambientales y climáticos.
- Armonía biológico-mineral de la tierra.
- Aspectos principales para evaluar la salud y productividad de cultivos.
- Introducción a los procesos de transición/reconversión bajo agricultura orgánica regenerativa agroecológica.
- Bioregeneración de suelos
- Diseño hidrológico de cultivos para la preservación de fuentes hídricas.
- Introducción a los Bioinsumos y a los sistemas productivos orgánicos/regenerativos.
- ABC de la agricultura orgánica: elaboración de abonos sólidos fermentados, Bioinsumos y caldos minerales (Biopoder campesino).
- Aplicación e implementación de Bioinsumos en procesos de transición/reconversión a una agricultura orgánica regenerativa.
- Trofobiosis
- Control biológico
- Emprendimiento de la tierra y agroemprendimiento.

Incluye:
- Refrigerios en todas las sesiones lectivas
- Campamento formativo experiencial todo incluido
- Certificación

- Cupos para asistir al 6° Foro Internacional de Agricultura Orgánica que se realizará en Medellín en el 2023, como un espacio para reforzar saberes y aprender de ponentes expertos nacionales e internacionales

Competencias que se certifican:
- PREPARACIÓN DEL TERRENO APLICANDO LAS BTPO. (Buenas técnicas y prácticas Orgánicas) basado en la norma "Manejar suelo según procedimientos técnicos y tipo de cultivo" con código NSCL: 270401092
- ELABORACIÓN DE BIOFERTILIZANTES LÍQUIDOS SEGÚN PROTOCOLO TÉCNICO Y NORMATIVA en la norma con Código NSCL: 270412031
- ELABORACIÓN DE BIOABONOS SEGÚN PROTOCOLO TÉCNICO Y NORMATIVA basado en la norma con Código NCSL: 27041032.

Cuarto pago: Correspondiente a la suma de $540.000.000, una vez consolidado los planes de intervención desarrollados para los participantes durante el proceso de asesoría individual, al nivel de desarrollo agroecológico y definición de necesidades de cada proyecto productivo para el fortalecimiento de las unidades productivas agroecológicas y la adquisición de los incentivos productivos agroecológicos.

Algunas acciones de fortalecimiento pueden ser:
- Construcción de agro nivel
- Establecimiento de barreras vivas
- Terraceo
- Construcción de compostera
- Construcción lombricario
- Manejo o almacenamiento de agua
- Equipos para producción de biopreparados, entre otras.

Los posibles incentivos productivos corresponden al suministro de:
- Herramientas, equipos y utensilios para la agroecología
- Microorganismos
- Enmiendas
- Lombriz
- Catalizadores
- Especies alelopáticas
- Semillas nativas
- Utensilios e insumos de biofábricas, entre otros.

El proceso es realizado en las siguientes fases:
1. Concertación y aprobación de plan de incentivos.
2. Proceso de adquisición, verificación de cumplimiento de criterios y procedimiento de pagos una vez entregado y recibido a satisfacción los bienes por parte de los beneficiarios.

3. Entrega de planes de incentivos a productores beneficiados, lo cual incluye un diseño de procedimiento de logística de entregas en el territorio por veredas, recopilando en campo los registros y evidencias de las entregas a los beneficiarios.

Quinto pago: Correspondiente a la suma de $63.000.000, una vez realizada las entregas de los bienes definidos en el plan de incentivos a los productores agropecuarios participantes en los lugares veredales concretados con los participantes. Se anexaran los informes de recibo a satisfacción de los productores. Informe de los planes de incentivos concertados con los bienes entregados. Informe de visita final de acompañamiento y verificación de las actividades de incorporación de los bienes a las unidades productivas de cada unidad. Informe del avance del proyecto durante la ejecución, el estado final de los proyectos acompañados y recomendaciones para cada unidad productiva. Se anexaran los anexos administrativos y financieros propios de este tipo de contrato.

Los pagos se harán previo:

- Previa presentación de la cuenta de cobro o factura según el caso.
- Informe técnico de ejecución de actividades según el objeto del contrato y los entregables para cada desembolso.
- Informe de recibo a satisfacción por la supervisión.
- Certificación de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales.

PARÁGRAFO 1: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL DISTRITO DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería, y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el **CONTRATISTA** informará de tal situación al **DISTRITO,** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

Plan Anual de Caja - PAC
Pago 1 Inicial: abril de 2023: $57.000.000
Pago 2 Parcial: mayo de 2023: $270.000.000
Pago 3 Parcial: Julio de 2023: $270.000.000
Pago 4 Parcial: septiembre de 2023: $ 540.000.000
Pago 5 Final: noviembre de 2023: $ 63.000.000.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para la legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas.
2. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos, según las especificaciones técnicas, los requerimientos contractuales establecidos y la propuesta técnica presentada.
3. Presentar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el cronograma proyectado de actividades del mes en curso, como herramienta de seguimiento continuo por parte de la supervisión.
4. Asumir la dirección, coordinación y ejecución de las diferentes actividades que se desarrollen en el contrato, ejerciendo el debido control a los recursos.
5. Garantizar el recurso humano idóneo requerido para lograr el impacto esperado. Así mismo los demás recursos (logísticos, técnicos, tecnológicos, físicos, entre otros) para el logro de los objetivos propuestos.
6. Socializar el plan de trabajo detallado a ejecutar durante la duración del contrato, con los responsables por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico. Igualmente se deberá socializar con el equipo de trabajo designado por el contratista.
7. Coordinar con el supervisor, cualquier novedad que se pudiera presentar frente al plan de trabajo, haciendo los ajustes que sean requeridos sin afectar los objetivos propuestos planteados en las especificaciones técnicas.
8. Entregar los informes mensuales que den cuenta del cumplimiento a cabalidad y de manera oportuna, de las actividades planteadas en el plan de trabajo, con los productos definidos, según lo establecido en los estudios previos.
9. La ejecución física del contrato deberá ser conforme con los componentes establecidos en los estudios previos, presupuesto y plan de trabajo detallado.
10. Llevar registro escrito y fotográfico con evidencia de la fecha y hora, relacionando todas las actividades del Contrato que sirva como fuente de verificación de las mismas.
11. Trabajar en forma conjunta con el personal técnico de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Medellín, en el cumplimiento de los objetivos, para garantizar un proceso participativo de construcción y de transferencia de conocimientos y experiencias, y lograr el objeto del presente contrato.
12. Suministrar todo el material digital (requerido para la realización de las actividades) del contrato y toda la logística para la plena operación de éste, garantizando la cantidad, calidad de contenido y presentación.
13. Todos los materiales, contenidos y piezas comunicacionales deben ser enviados al área de comunicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, para ser revisadas y aprobadas, de acuerdo a los procedimientos definidos por la Secretaría de Comunicaciones.
14. Los derechos de autor y la propiedad intelectual de los materiales pedagógicos y documentos que apoyen la transferencia de conocimiento en la ejecución del contrato, son del contratista, conforme a la normativa vigente.
15. Incorporar en las piezas publicitarias, los elementos audiovisuales e impresos, los criterios que contempla el Manual de Imagen Corporativa del Distrito de Medellín, y seguir

los lineamientos de la Alcaldía de Medellín en materia de Comunicaciones. El contratista deberá entregar una muestra de cada pieza publicitaria al supervisor del proyecto, para que éstas reposen en las evidencias del proceso.

16. Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema General de Seguridad Social Integral del personal que requiera en desarrollo del Contrato, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas.
17. Tramitar oportunamente las facturas, entregando con ellas los certificados de paz y salvo de los aportes a la seguridad social, riesgos laborales y parafiscales (en caso de aplicar según la modalidad del contrato), el certificado debe ser suscrito y firmado por el revisor fiscal o contador público y representante legal. Así mismo la factura deberá estar soportada con el informe del período de pago y los documentos que den cuenta de la correcta y oportuna ejecución del contrato y de los productos entregados, informe que deberá tener la firma del representante legal o su delegado, además del visto bueno del supervisor.
18. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Secretaría de Desarrollo Económico, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato, así mismo informar oportunamente sobre cualquier situación que pueda poner en riesgo la ejecución del contrato.
19. La entidad ejecutora del proceso, será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo.
20. Toda la información y bases de datos obtenidos durante la ejecución del presente contrato son de propiedad del Distrito de Medellín, Secretaría de Desarrollo Económico, y no podrá ser utilizada para ningún otro objeto que no sea autorizado.
21. Diligenciar todos los formatos solicitados desde gestión de calidad de la Secretaría de Desarrollo Económico, los cuales será responsabilidad del supervisor suministrar oportunamente. Todas las actividades del contrato deben estar soportadas en los formatos de calidad sin excepción alguna, como listados de asistencia, actas de reunión, encuestas de satisfacción, entre otros.
22. Cumplir a cabalidad con los protocolos establecidos para el tratamiento de datos personales señalados en la Ley 1581 de 2012.
23. Entregar en el informe final la memoria y registro de todo el proceso para presentar como histórico del mismo, con todos los soportes requeridos; este informe debe presentarse con un máximo de 15 días después de la fecha de terminación del contrato.
24. Cumplir con las obligaciones que como contratante debe tener con los contratistas frente a la normatividad vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
25. Todas aquellas obligaciones que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE MEDELLÍN SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO: EL DISTRITO DE MEDELLÍN se obliga a:

1. Asignar el supervisor del contrato, el apoyo técnico y el apoyo financiero a dicha supervisión, quienes serán los responsables de realizar la supervisión, vigilancia y control del mismo.
2. Conformar un Comité de Seguimiento y Evaluación del proyecto que apoyará la Supervisión del contrato en la toma de decisiones.
3. Suministrar la información que se requiera y que sea de importancia para la ejecución del contrato.
4. Efectuar el pago de recursos financieros al contratista en la oportunidad y tiempos descritos, previa presentación de la documentación requerida.
5. Recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto.
6. Programar o asistir a las reuniones convocadas y actividades de seguimiento y direccionamiento pare el logro de los objetivos y del objeto del contrato.
7. Enviar el manual de imagen del Distrito de Medellín el cual deberá ser tenido en cuenta por el contratista para todas las comunicaciones, presentaciones, estrategias de publicidad, promoción e información.
8. Apoyar al contratista en las dificultades que puedan presentarse durante el inicio, ejecución o finalización del proceso.
9. Hacer seguimiento a todas las actividades del contrato hasta la finalización del mismo.
10. Suministrar de manera oportuna los formatos de gestión de calidad necesarios para el seguimiento y reporte de las actividades propias del mismo.

NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de **OCHO (8) MESES SIN SUPERAR VIGENCIA**, contados a partir de la fecha de Inicio establecida en la plataforma Secop II, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico.

PARÁGRAFO: El contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **DISTRITO.**

DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO. El contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes.

PARÁGRAFO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, de conformidad a lo expuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEGUNDA: DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: El Contratista presentará Garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por EL DISTRITO, la cual cubrirá:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERÍODO
CUMPLIMIENTO	10%	4	MESES
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	3	AÑOS
CALIDAD DE LOS BIENES	10%	6	MESES

DÉCIMA TERCERA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada, o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL DISTRITO DE MEDELLÍN.**

PARÁGRAFO 1: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del contrato, el DISTRITO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **DISTRITO DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de **EL DISTRITO DE MEDELLÍN** equivalente al **10%** del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **EL DISTRITO DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN. La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) y actuará conforme a las funciones definidas en el Decreto 0455 de 2019 (Manual de Contratación del DISTRITO de Medellín), y constará en documento adjunto. En todos los casos, el Supervisor vigilará y controlará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia, la cual incluye la etapa de finalización y liquidación del mismo.

PARÁGRAFO 1: En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva.

DÉCIMA NOVENA: BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES. Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 3 SMLMV, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles, el formato de solicitud de marcación de bienes muebles FO-ADMI-015. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 43578 de 2018 y la circular 144 de 2019.

Parágrafo 1: Los bienes adquiridos con recursos del DISTRITO de Medellín pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

Parágrafo 2: Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 43578 de 2018 y la Circular 144 de 2019.

Parágrafo 3: Aquellos bienes muebles, cuyo valor es igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las Dependencias hasta la terminación de su vida útil, reintegro o destrucción y sobre ellos se ejercen iguales labores de guarda, custodia y protección por quien los tiene a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse, no obstante, su tratamiento contable.

Parágrafo 4: Cuando lo bienes muebles sean adquiridos en razón y/o desarrollo de un convenio de asociación o cooperación o administración delegada, contratos interadministrativos o similares, el supervisor deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en estudios previos respecto a quienes tienen a su cargo elementos devolutivos, es razón de lo señalado en el numeral 1, punto 2 de la Circular 0144 de 2019.

VIGÉSIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO DE MEDELLÍN**, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA PRIMERA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **DISTRITO DE MEDELLÍN**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **EL DISTRITO DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos

oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

PARÁGRAFO 1: LAS PARTES identificarán expresamente y por escrito qué documento o información tendrá el carácter de reserva, secreta o confidencial y solo se tendrá el deber de cuidado y reserva a partir de su declaración.

PARÁGRAFO 2: EL DISTRITO de Medellín siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, salvo que expresamente se estipule lo contrario para productos o información específica. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información.

VIGÉSIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del contrato que el DISTRITO de Medellín será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El DISTRITO de Medellín podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.

3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.

5. Obtener y entregar al DISTRITO de Medellín el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.

6. Devolver a la Alcaldía de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. La entidad ejecutora del proceso, será la responsable de mantener la reserva confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato.

Todas las bases de datos, trabajo de investigación, información y otros, recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de DISTRITO DE MEDELLÍN, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del DISTRITO DE MEDELLÍN, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA NOVENA: DERECHOS PATRIMONIALES: Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar su obra, constituyen la facultad para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización de la obra y en tal sentido EL CONTRATISTA deberá garantizar lo siguiente frente al asunto:

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA reconoce que el DISTRITO DE MEDELLÍN es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales. En los casos que se le requiera deberá transferir o ceder AL CONTRATANTE de manera escrita la totalidad sobre el conjunto de software, las bases de datos, las interfaces y todos los productos que sean objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al DISTRITO DE MEDELLÍN para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

PARÁGRAFO 2: EL DISTRITO DE MEDELLÍN como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del contrato.

PARÁGRAFO 3: En caso de adquisición de licencias, EL CONTRATISTA deberá entregar al DISTRITO DE MEDELLÍN, los certificados de las licencias que sean adquiridas en virtud del contrato y en ellas se deberá facultar expresamente al CONTRATANTE a la explotación de las mismas.

En tal sentido, al DISTRITO DE MEDELLÍN le estarán permitidas las acciones establecidas en la Decisión Andina de 1993 frente a la adquisición de licencias de Software, como por ejemplo hacer una adaptación del programa para su exclusiva utilización (artículo 24 de la Decisión Andina 351 de 1993).

TRIGÉSIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a producir los productos u obras derivadas del contrato sin violar, copiar, modificar o en general atentar contra derechos de autor o propiedad intelectual en general de terceros. Garantiza que es propietario de los derechos patrimoniales que cede, y en consecuencia, garantiza que puede contratar y transferir sus derechos, sin ningún tipo de limitación, por no tener gravamen, limitación o disposición alguna. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, EL CONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos, exonerando de cualquier responsabilidad al DISTRITO DE MEDELLÍN.

TRIGÉSIMA PRIMERA: AUDITORIA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 1690 del 21 de octubre de 2015, por medio del cual se modifica el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO de Medellín.

PARAGRAFO: El no acatamiento por parte del contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el DISTRITO de Medellín con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA TERCERA: CADUCIDAD: El DISTRITO de Medellín podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos y sus documentos anexos, **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos, **d)** Compromiso Presupuestal (Registro presupuestal), **e)** Documento mediante el cual se designa el supervisor y/o interventor, **f)** anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento: https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html.

Proyectó:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Natalia Medina Benítez Abogada Contratista Subsecretaría de Desarrollo Rural.	Cristina Tabares López Abogada Contratista Secretaría de Desarrollo Económico.	Sara Benjumea Flórez Asesora Jurídica Despacho Secretaría de Desarrollo Económico.